



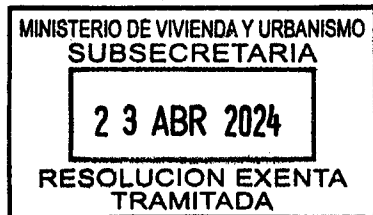
**APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL SEGUNDO PROCESO DE ACREDITACIÓN 2023 PARA ACTUAR COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE, Y DESIGNA A PROFESIONALES COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE.**

23 ABR 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 592 /



**VISTO:** Lo dispuesto en el D.L. N° 1.305, de 1975; la Resolución Exenta N° 1234, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que aprobó el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile; la Resolución Exenta N° 400, (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2023, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como evaluadores energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Ministerio, de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.
- b. Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se dictó la Resolución Exenta N°1234, (V. y U.), que aprobó un nuevo Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, que corresponde aplicar a todo tipo de viviendas en Chile.
- c. Que, en conformidad a lo establecido en el referido Manual, para ser designados como Evaluadores Energéticos, una vez aprobado el proceso de selección, los interesados deben suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se establecen las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asume el Evaluador, el que debe ser aprobado mediante una resolución, la cual también dispondrá la habilitación de la persona natural como Evaluador Energético.

Que por Resolución Exenta N°400, de fecha 3 de febrero de 2023, publicada en la página web [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl), el Ministerio llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos de la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

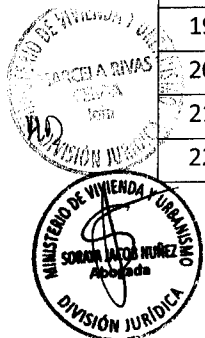


- e. Que en el segundo proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos del año 2023, considerado en la referida Resolución Exenta N°400, de fecha 3 de febrero de 2023, participaron, además de los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU, profesionales pertenecientes a Municipios y profesionales externos.
- f. Que los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU serán acreditados como “Evaluadores Energéticos Internos”, y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el SERVIU respectivo les encargue.
- g. Que los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como “Evaluadores Energéticos Externos”.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBANSE** los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en las tablas insertas en los Resuelvo 2. y 3., los que se entenderán que forman parte integrante de la presente Resolución.
2. **DESÍGNASE** a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, para actuar como “Evaluadores Energéticos Externos”, para que puedan realizar la calificación energética de los proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU les encargue, como asimismo de proyectos particulares:

N°	Nombre	Profesión	RUT
1	Alejandro Antonio Hidalgo Gómez	Ingeniero Civil en Obras Civiles	16044449-5
2	Alex Elizardo Santana Aguilar	Constructor Civil	12343542-7
3	Álvaro Andrés Valverde Castillo	Ingeniero Forestal	13517385-1
4	Bastián Guillermo Retamal Rojas	Ingeniero Constructor	20170403-0
5	Carla Macarena Aguilar Vidal	Ingeniero Civil en Obras Civiles	17720517-6
6	Carlos Daniel Ilica Evano	Ingeniero mecánico	16611506-k
7	Carolyn Normandin Maldonado	Constructor Civil	14461961-7
8	Catalina Denise Bass Del Campo	Arquitecto	15010114-K
9	Constanza Macarena Araya Iglesias	Arquitecto	18171028-4
10	Cristian Alfredo Díaz Muñoz	Arquitecto	19059586-2
11	Cristian Ariel Cid Torres	Ingeniero Constructor	15945130-5
12	Cristóbal Alejandro Herrera Mellado	Ingeniero Constructor	10285609-0
13	Cristóbal Humberto Silva Benítez	Arquitecto	19598031-4
14	Cristóbal Nicolás Barrera González	Arquitecto	18680358-2
15	Cristopher Alejandro Acuña Luna	Ingeniero Civil Industrial	17862766-k
16	Diego Arturo Aldunate Stappung	Ingeniero Constructor	15952543-0
17	Eli Jesús Díaz Jiménez	Constructor Civil	16309906-3
18	Esteban Nicolás Barraza Navarro	Ingeniero Electrónico	16068050-4
19	Felipe Arturo Agurto Bustamante	Constructor Civil	17332155-4
20	Felipe Eduardo Arriagada Barriga	Ingeniero Civil en Obras Civiles	18852386-2
21	Felipe Ernesto Espinoza Vidal	Ingeniero Civil Industrial	17837417-6
22	Felipe Esteban Peña Muñoz	Constructor Civil	17708094-2

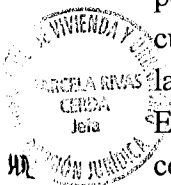


23	Fernando Enrique Galvez Vidal	Ingeniero Constructor	10026795-0
24	Fernando Miguel Órdenes Mena	Constructor Civil Industrial	8015225-6
25	Francisca Jimena Parada Herrera	Ingeniero Constructor	13954927-9
26	Francisco José Mateo Elgueda	Ingeniero Civil Industrial	17155329-6
27	Gabriel Enrique Alfaro Reyes	Constructor Civil	10045012-7
28	Gonzalo Domingo Oliva Rojas	Constructor Civil	8665941-7
29	Guillermo Eduardo Oyarzún Farías	Ingeniero en Construcción	15569283-9
30	Guillermo Servando Silva Valencia	Ingeniero Constructor	12644636-5
31	Hernán Eduardo Farmer Pérez	Arquitecto	15817962-8
32	José Luis Bacigalupe Muñoz	Ingeniero Constructor	15764697-4
33	José Maximiliano Tomás Puebla Gómez	Arquitecto	17699430-4
34	Lita Diamela Ibarra Celis	Arquitecta	10214954-8
35	Luis Christopher Rojas Muñoz	Ingeniero Civil Mecánico	18313446-9
36	Luis Rubén Roos González	Arquitecto	16021024-9
37	Macarena Fernanda Sandoval Landabur	Arquitecto	16483157-4
38	Macarena Siebert León	Arquitecto	13019222-k
39	Manuel Felipe Rivera Zapata	Constructor Civil	15628423-8
40	Marco Antonio Aravena Jeldres	Ingeniero Constructor	12506210-5
41	María Angélica Sanyour Mayorga	Constructor Civil	14136095-7
42	María Pilar López Arancibia	Arquitecto	10986616-4
43	Martín Alonso Delgado Tolosa	Arquitecto	16171629-4
44	Matías Antonio Sánchez Sepúlveda	Ingeniero Constructor	20332231-3
45	Matías Eduardo Lara Villanueva	Arquitecto	17235078-k
46	Natalia Lisette Rivas Alarcón	Arquitecto	17637361-k
47	Oscar Daniel Soto Vargas	Ingeniero Constructor	15487421-6
48	Oscar Ignacio Garrido Sánchez	Ingeniero Civil Industrial	13828481-6
49	Pablo Ignacio Piña Fernández	Arquitecto	15836684-3
50	Patricio Andrés Salazar Valdes	Ingeniero Constructor	18260085-7
51	Sebastián Alejandro Gopel Pérez	Ingeniero	15503866-7
52	Skarleth Eugenia Rodríguez Molina	Arquitecta	19332425-8
53	Valeria Leticia Lovazzano Solano	Arquitecto	17027803-8

3. **DESÍGNASE** a los siguientes profesionales, que aprobaron el respectivo proceso de acreditación, como “Evaluadores Energéticos Internos”, quedando habilitados para realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el SERVIU les encargue.

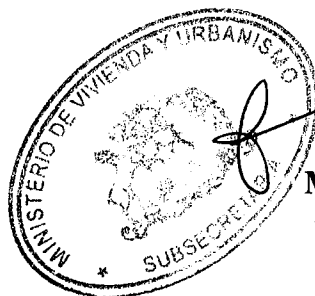
n°	Nombre	Profesión	RUT
1	Belén Camila Gómez Guala	Ingeniero Constructor	18240554-k
2	Raúl Hernán Uberuaga Gómez	Ingeniero Constructor	17857355-1

4. **DÉJASE** constancia de que si los profesionales designados por la presente Resolución como Evaluadores Energéticos Internos, dejan de prestar servicios al SERVIU, SEREMI o MINVU, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, para ser designado Evaluador Energético Externo. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente resolución exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera de sus respectivos Convenios, en cuanto



obliga a realizar al menos 25 evaluaciones oficiales dentro del plazo máximo de dos años desde que sean habilitados como Evaluadores Energéticos Externos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE**



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

RCC / LNE / MSZ / CLG / HSS

**Distribución:**

- DIARIO OFICIAL.
- GABINETE MINISTRO.
- GABINETE SUBSECRETARIA.
- DIVISIONES MINISTERIO.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SEREMI TODAS LAS REGIONES.
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO.
- OFICINA DE PARTES.

